

## TRANSCENDENCIA DE UN DECRETO SOBRE LA ENSEÑANZA TÉCNICA

Con fecha de 8 de Enero de 1954 el Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha dictado un decreto (Aranzadi, nº 172) incrementando la cuota de los seguros sociales obligatorios en un 1%, al que contribuirán los trabajadores con el 20% y los empresarios con el 80%; está destinado a la formación profesional.

Se calcula que la recaudación de ese 1% encomendada al Instituto Nacional de Previsión, importará varios centenares de millones de pesetas al año, puesto que la recaudación se hace sobre los jornales y retribuciones sometidas a los seguros sociales. Del total recaudado se entregará el 40% al Ministerio de Educación para sus instituciones de formación profesional. Otro 40% será para las instituciones para las instituciones que sostiene la Secretaría General del Movimiento a través de sus Delegaciones Nacionales. Se atribuyen al Ministerio de Agricultura y al de Trabajo un 10% cada uno para idénticos fines.

Prescindiendo de las repercusiones que pueda tener el aumento de los seguros sociales, cuya cuota es ya muy elevada, no hay duda que de esta nueva disposición se puede seguir un gran beneficio al elevar la enseñanza profesional y técnica de las clases trabajadoras; enseñanza que constituye una de las mayores necesidades para el desarrollo técnico y económico de España.

Un peligro sin embargo se vislumbra con la lectura de este decreto; el que determina un monopolio absoluto por parte del Estado de la enseñanza profesional con olvido de las normas elementales de la sociología cristiana y aún de una recta constitución del orden social, que debe aspirar a fomentar iniciativas individuales y de otras sociedades inferiores al Estado, reservando a esta la misión supletoria y completiva en cuanto sea necesario.

Sabido es que la enseñanza profesional ha tenido en estos últimos tiempos en las iniciativas privadas una buena base de desarrollo; por no decir que la iniciativa privada en algunos aspectos es la que ha hecho caer en la cuenta al Estado de la importancia de la enseñanza técnica y profesional. De esta enseñanza técnica son beneméritas algunas empresas modelo que han fundado hermosas escuelas profesionales, y algunos institutos religiosos como el de los Salesianos, Compañía de Jesús, etc.

Téngase en cuenta que la enseñanza profesional es especialmente costosa por exigir con frecuencia la ayuda de laboratorios, maquinaria, etc. de donde, dado que no es posible que sea retribuida por los mismos alumnos, como sucede en la Enseñanza Media, si no cuenta con la ayuda del Estado o de poderosas entidades, no puede progresar. Ahora bien, como las empresas van a satisfacer el 80% de este nuevo aumento de seguros sociales, habrá de renunciar a nuevos gastos para mantener una enseñanza profesional al lado de la del Estado. En estas circunstancias toda la enseñanza profesional privada de instituciones infra-estatales está destinada a perecer si no se le asigna con garantía suficiente las oportunas cuotas en el reparto de la nueva cuantiosa recaudación.

¿Se piensa, en efecto, dar parte de lo recaudado a esa enseñanza no estatal? El decreto no solamente no hace mención de ello sino que parece hablar exclusivamente del Estado y de la Secretaría del Movimiento. Lo mismo se deduce de alguna gestión particular en algún Ministerio. Como se vé, el asunto es transcendental y afecta a la esfera de los principios: estatolatría o constitución social orgánica. No bastaría dar a las instituciones sociales unas migajas sueltas.

---

NOTA RELATIVA AL GRUPO DE ESCUELAS PROFESIONALES OBRERAS QUE SOSTENIDAS POR LAS EMPRESAS FUNCIONAN HOY EN GUIPUZCOA

-----

1ª. - En Guipuzcoa Existen un buen número de escuelas profesionales obreras sostenidas económicamente por empresas o grupos de empresas industriales, en número que constituyen mayoría en estos centros de formación.

2ª. - Estas escuelas vienen funcionando hace muchos años acreditando una gran eficiencia en su cometido en el triple aspecto, profesional, social y moral

3ª. - El reciente Decreto del Ministerio de Trabajo crea una situación delicada a estas escuelas porque si las empresas las siguen sosteniendo se las sometería a un doble gravamen, lo que resulta más sensible por tratarse de los empresarios que supieron cumplir con sus obligaciones sociales mucho antes de que el Estado lo hiciera obligatorio, aportando además cuotas superiores a las que hoy se fijan.

4ª. - Que fundándonos en lo antes expuesto veríamos con sumo gusto que se concediera la exención de la cuota del uno por ciento recientemente creada a los empresarios que vienen aportando, con anterioridad, cantidades superiores para el sostenimiento de sus Escuelas, pudiendo siempre el Estado inspeccionar tanto este extremo como el buen funcionamiento de aquellos centros de formación obrera.

El aumento de la Renta Nacional, indispensable para mejorar el nivel de vida, requiere conseguir una mayor productividad en los trabajadores obreros. Sin duda que la formación obrera en las Escuelas elementales de aprendices es uno de los más importantes factores que intervienen en aquella mejora, sin olvidar los beneficios que en la mejora del clima social y religioso realizan estos Centros de enseñanza.

Existe actualmente un importante plantel de Escuelas de formación, en buena parte dirigidas y sostenidas por empresas ó grupos de empresas, con una experiencia de muchos años y realidades tangibles conseguidas en aquella formación obrera. Valorando su importancia aplaudimos el gesto del último Decreto encaminado a conseguir medios económicos para intensificar la enseñanza profesional.

Crea sin embargo tal disposición una situación delicada a estas Escuelas porque estando en la actualidad sostenidas por la aportación generosa de los industriales, al exigirse a estos ahora un nuevo gravamen con el mismo fin, retirarán su colaboración económica o quedarán sometidos a una doble aportación con la injusticia que esto representaría precisamente sobre los que movidos por una noble inquietud supieron cumplir un deber social cuando no existía obligación ninguna y a lo largo de muchos años.

De otra parte una medida de tan altos vuelos es difícil de desarrollar rápidamente sin improvisaciones peligrosas y como comprendemos el valor de nuestras realidades en esta materia ofrecemos nuestra colaboración al Gobierno en este alto cometido.

Empecemos por resaltar la importancia que tienen las Escuelas locales en núcleos industriales de poca población. Aboga por esta modalidad: a) La conveniencia de evitar los desplazamientos de los aprendices fuera de la tutela familiar en aquella edad crítica nada recomendable en el triple sentido social, económico e incluso pedagógico. b) el hecho de que las empresas al interesarse por sus problemas locales acogen con paternal interés sus Escuelas y viendo en

sus alumnos sus futuros obreros, se esfuerzan en conseguir la mejor formación adaptada a sus necesidades industriales evitndo además que los oficiales salgan de sus localidades nativas para colocarse en otras lugaes con las ventajas sociales anejas. c) La colaboración e interés de las empresas se traducen en aportación de sus propios elementos con el mayor desinterés y en un control administrativo que se traduce en un reducido costo de la formación obrera sin menoscabo de su eficiencia como podemos comprobar con cifras de costo del orden de la cuarta parte en nuestros centros en relación con otros estatales o paraestatales.

Nuestras escuelas funcionan hoy con aportaciones de las empresas del orden de las 80 pts. por obrero año que traducido al 1% sobre los jornales cases equivaldría a un jornal medio de 23 pts. De esto se deduce la equivalencia sensible entre lo que cuestan nuestros centros y la cuota que fija el Decreto y que por las razones apuntadas sería insuficiente para el presupuesto actual de los centros paraestatales o del estado.

Por todas las razones expuestas y otras muchas más que podríamos aducir y que omitimos en gracia a la brevedad, tal como el interés que tiene el fomento de la iniciativa privada cuando con anterioridad demostró un desinterés y una competencia patente, entendemos de justicia conseguir una protección estatal para nuestros Centros suficiente para que pueda seguir funcionando como hasta ahora lo han hecho, toda vez que la legislación vigente da medios al Estado para inspeccionarlas en el sentido de su eficacia de enseñanza.

Podría cristalizar esta protección en ~~en~~ subvenciones anuales en consonancia con su cometido. Nosotros sin embargo sugerimos a la superioridad como mejor solución la exención del recargo de 1% sobre los jornales que establece el último Decreto, a las empresas que colaboren en el sostenimiento de una Escuela de empresa o grupo de empresas, que a juicio de la Inspección estatal cumpla las debidas condiciones de eficiencia.

Nos fundamos para ello:

a/. En la analogía entre la cuota obligatoria del 1% y la que hoy vienen contribuyendo las empresas.

b/. La supresión de trámites administrativos con sus naturales complicaciones y costos.

c/. El fomento de la iniciativa privada que se hizo acreedora a la protección estatal.

d/. El premio a los que guiados por su sentido de responsabilidad social supieron iniciarlo cuando no se presumía siquiera su obligatoriedad.

e/. El sostenimiento de las actuales Escuelas, legítimo orgullo de sus fundadores.

f/. La experiencia que representa su funcionamiento.

g/. El acoplamiento que hoy existe con las necesidades locales.

h/. La natural competencia que es el mejor aliciente para un mejor servicio.

i/. La ventaja que representa esta aportación a los organismos paraestatales y del estado ante la inmensa labor que hoy se abre ante ellos.

Esperamos que habida cuenta de todas razones se dicten las disposiciones oportunas para que queden exentas del pago del 1% las Empresas que sostengan Escuelas de empresa o grupos de escuelas siempre que a juicio de la Dirección General de Enseñanza Técnica, dichas Escuelas reunirían las debidas condiciones de eficacia técnica, quedando las mismas obligadas a la presentación de una memoria anual detallada tanto en el aspecto docente como en el económico.